

Características del Equipo

2 captadores Apollon 2000 AL.
1 acumulador de 300 lt.

Madrid, 17 de noviembre de 2008.—El Secretario General de Energía,
Pedro Luis Marín Uribe.

20236 *RESOLUCIÓN de 17 de noviembre de 2008, de la Secretaría General de Energía, por la que se certifica un sistema solar termosifón, modelo AS C15 H, fabricado por Avant Solar, S. A.*

Recibida en la Secretaría General de Energía la solicitud presentada por Avant Solar, S. A., con domicilio social en polígono industrial La Mezquita, parcela 505, edificio Grupo Avant, 12600, La Vall d'Uixó, Castellón, para la certificación de un sistema solar termosifón, fabricado por Avant Solar, S. A., en su instalación industrial ubicada en Castellón.

Resultando que por el interesado se ha presentado el dictamen técnico emitido por el laboratorio de captadores solares del Fraunhofer Institut Solare Energiesysteme, con clave KTB-2008-23-en.

De acuerdo con lo establecido en la disposición transitoria segunda de la Orden ITC/71/2007, de 22 de enero, sobre exigencias técnicas de paneles solares, durante los doce meses siguientes a la entrada en vigor de la Orden, para la certificación de los sistemas solares prefabricados, se aceptan los ensayos del captador de forma independiente para certificar el sistema.

Habiéndose ampliado el plazo establecido en la citada disposición transitoria segunda de la Orden ITC/71/2007, hasta el 31 de julio de 2009, por Orden ITC/2761/2008, de 26 de septiembre.

Habiendo presentado certificado en el que la entidad SGS confirma que Avant Solar, S. A., cumple los requisitos de calidad exigibles en la Orden ITC/71/2007, de 22 de enero, sobre exigencias técnicas de paneles solares.

Por todo lo anterior se ha hecho constar que el tipo o modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por la Orden citada.

Esta Secretaría General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición ha resuelto certificar el citado producto denominado AS C15 H, con la contraseña de certificación SST-4208, y con fecha de caducidad el día 17 de noviembre de 2011.

La identificación, características técnicas, especificaciones generales y datos resumen del informe del ensayo del modelo o tipo certificado son las que se indican a continuación.

Esta certificación se efectúa en relación con la disposición que se cita y por tanto el producto deberá cumplir cualquier otro reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta certificación dará lugar a la suspensión cautelar automática de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, el recurso de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de notificación de esta Resolución, ante el Secretario General de Energía, previo al contencioso-administrativo, conforme a lo previsto en el artículo 116.1 de la Ley 4/1999, de 14 de enero, que modifica la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Identificación

Fabricante: Avant Solar, S. A.
Nombre comercial (marca/modelo): Avant Solar/AS C15 H.
Número de captadores del sistema: 1.

Características del colector (modelo unitario)

Dimensiones:

Área de apertura: 2,301 m².
Área de apertura: 2,304 m².

Especificaciones generales:

Fluido de transferencia de calor: agua + anticongelante.
Presión de funcionamiento Max.: 600 KPa.

Resultados del ensayo

Rendimiento térmico:

η_0	0,731	
a_1	3,781	W / m ² K
a_2	0,0096	W / m ² K ²
Nota: referente al área de apertura		

Potencia extraída por unidad de captador (W):

T _m -T _a en K	400 W/m ²	700 W/m ²	1.000 W/m ²
10	584	1.088	1.593
30	392	897	1.401
50	183	687	1.192

Características del sistema

Un captador Avant Solar AS-23 HC.
Un acumulador de 150 lt.

Madrid, 17 de noviembre de 2008.—El Secretario General de Energía,
Pedro Luis Marín Uribe.

20237 *RESOLUCIÓN de 17 de noviembre de 2008, de la Secretaría General de Energía, por la que se certifica un sistema solar termosifón, modelo AS C20 H, fabricado por Avant Solar, S. A.*

Recibida en la Secretaría General de Energía la solicitud presentada por Avant Solar, S. A., con domicilio social en polígono industrial La Mezquita, parcela 505, edificio Grupo Avant, 12600 La Vall d'Uixó, Castellón, para la certificación de un sistema solar termosifón, fabricado por Avant Solar, S. A., en su instalación industrial ubicada en Castellón.

Resultando que por el interesado se ha presentado el dictamen técnico emitido por el laboratorio de captadores solares del Fraunhofer Institut Solare Energiesysteme, con clave KTB-2008-23-en.

De acuerdo con lo establecido en la disposición transitoria segunda de la Orden ITC/71/2007, de 22 de enero, sobre exigencias técnicas de paneles solares, durante los doce meses siguientes a la entrada en vigor de la Orden, para la certificación de los sistemas solares prefabricados, se aceptan los ensayos del captador de forma independiente para certificar el sistema.

Habiéndose ampliado el plazo establecido en la citada disposición transitoria segunda de la Orden ITC/71/2007, hasta el 31 de julio de 2009, por Orden ITC/2761/2008, de 26 de septiembre.

Habiendo presentado certificado en el que la entidad SGS confirma que Avant Solar, S. A., cumple los requisitos de calidad exigibles en la Orden ITC/71/2007, de 22 de enero, sobre exigencias técnicas de paneles solares.

Por todo lo anterior se ha hecho constar que el tipo o modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por la Orden citada.

Esta Secretaría General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición ha resuelto certificar el citado producto denominado AS C20 H, con la contraseña de certificación SST-4308, y con fecha de caducidad el día 17 de noviembre de 2011.

La identificación, características técnicas, especificaciones generales y datos resumen del informe del ensayo del modelo o tipo certificado son las que se indican a continuación.

Esta certificación se efectúa en relación con la disposición que se cita y por tanto el producto deberá cumplir cualquier otro reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta certificación dará lugar a la suspensión cautelar automática de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, el recurso de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de notificación de esta Resolución, ante el Secretario General de Energía, previo al contencioso-administrativo, conforme a lo previsto en el artículo 116.1 de la Ley 4/1999, de 14 de enero, que modifica la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

dico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Identificación

Fabricante: Avant Solar, S. A.
Nombre comercial (marca/modelo): Avant Solar/AS C20 H.
Número de captadores del sistema: 1.

Características del colector (modelo unitario)

Dimensiones:

Área de apertura: 2,301 m².
Área de apertura: 2,304 m².

Especificaciones generales:

Fluido de transferencia de calor: agua + anticongelante.
Presión de funcionamiento Max.: 600 KPa.

Resultados del ensayo

Rendimiento térmico:

η_0	0,731	
a_1	3,781	W / m ² K
a_2	0,0096	W / m ² K ²
Nota: referente al área de apertura		

Potencia extraída por unidad de captador (W):

Tm-Ta en K	400 W/m ²	700 W/m ²	1.000 W/m ²
10	584	1.088	1.593
30	392	897	1.401
50	183	687	1.192

Características del sistema

Un captador Avant Solar AS-23 HC.
Un acumulador de 200 lt.

Madrid, 17 de noviembre de 2008.—El Secretario General de Energía.
Pedro Luis Marín Uribe.

20238 RESOLUCIÓN de 17 de noviembre de 2008, de la Secretaría General de Energía, por la que se certifica un sistema solar termosifón, modelo AS C30 H, fabricado por Avant Solar, S. A.

Recibida en la Secretaría General de Energía la solicitud presentada por Avant Solar, S.A. con domicilio social en Pol. Ind. La Mezquita, parcela 505, Edificio Grupo Avant, 12600 La Vall d'Uixó, Castellón, para la certificación de un sistema solar termosifón, fabricado por Avant Solar, S.A., en su instalación industrial ubicada en Castellón.

Resultando que por el interesado se ha presentado el dictamen técnico emitido por el laboratorio de captadores solares del Fraunhofer Institut Solare Energiesysteme, con clave KTB-2008-23-en.

De acuerdo con lo establecido en la disposición transitoria segunda de la Orden ITC/71/2007, de 22 de enero, sobre exigencias técnicas de paneles solares, durante los doce meses siguientes a la entrada en vigor de la Orden, para la certificación de los sistemas solares prefabricados, se aceptan los ensayos del captador de forma independiente para certificar el sistema.

Habiéndose ampliado el plazo establecido en la citada disposición transitoria 2.ª de la Orden ITC/71/2007, hasta el 31 de julio de 2009, por Orden ITC/2761/2008, de 26 de septiembre.

Habiendo presentado certificado en el que la entidad SGS confirma que Avant Solar, S.A. cumple los requisitos de calidad exigibles en la Orden ITC/71/2007, de 22 de enero, sobre exigencias técnicas de paneles solares.

Por todo lo anterior se ha hecho constar que el tipo o modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por la Orden citada.

Esta Secretaría General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición ha resuelto certificar el citado producto denominado AS C30 H, con la contraseña de certificación SST-4408, y con fecha de caducidad el día 17 de noviembre de 2011.

La identificación, características técnicas, especificaciones generales y datos resumen del informe del ensayo del modelo o tipo certificado son las que se indican a continuación.

Esta certificación se efectúa en relación con la disposición que se cita y por tanto el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta certificación dará lugar a la suspensión cautelar automática de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, el recurso de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de notificación de esta Resolución, ante el Secretario General de Energía, previo al contencioso-administrativo, conforme a lo previsto en el artículo 116.1 de la Ley 4/1999, de 14 de enero, que modifica la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Identificación:

Fabricante: Avant Solar, S. A.
Nombre comercial (marca/modelo): Avant Solar/AS C30 H.
N.º captadores del sistema: 1.

Características del colector (modelo unitario):

Dimensiones:

Área de apertura: 2,301 m².
Área de apertura: 2,304 m².

Especificaciones generales:

Fluido de transferencia de calor: Agua + anticongelante.
Presión de funcionamiento Max.: 600 KPa.

Resultados del ensayo:

Rendimiento térmico:

η_0	0,731	
a_1	3,781	W / m ² K
a_2	0,0096	W / m ² K ²
Nota: Referente al área de apertura		

Potencia extraída por unidad de captador (W):

Tm-Ta en K	400 W/m ²	700 W/m ²	1.000 W/m ²
10	584	1.088	1.593
30	392	897	1.401
50	183	687	1.192

Características del Sistema:

2 captador Avant Solar AS-23 HC.
1 acumulador de 300 lt.

Madrid, 17 de noviembre de 2008.—El Secretario General de Energía,
Pedro Luis Marín Uribe.

MINISTERIO DE CULTURA

20239 REAL DECRETO 2086/2008, de 12 de diciembre, por el que se concede la Orden de las Artes y las Letras de España a don Richard Serra.

Por Real Decreto 1320/2008, de 24 de julio, se creó la Orden de las Artes y las Letras de España con el fin de reconocer la labor de aquellas personas físicas o jurídicas que se hayan distinguido en la promoción, puesta en valor y difusión de la cultura española y de la imagen de España dentro y fuera de nuestras fronteras. A tenor de dicho real decreto son merecedores del otorgamiento de la Orden quienes posean una acreditada y prestigiosa trayectoria en el ámbito de la cultura, contribuyan sus-